

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ PARA EMPRENDER.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.11º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

Por otra parte, en el artículo 37.1, en sus apartados 13º, consagra entre los principios rectores, que han de aplicarse en el ejercicio de las políticas públicas, “el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación”, principios que han visto su plasmación legal en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

El Título I de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, denominado “Estructura de apoyo al emprendimiento”, regula en su artículo 4, el Sistema Andaluz para Emprender (en adelante SAEMP), configurándose como un instrumento sistematizado y coordinado del conjunto de actuaciones dirigidas a facilitar la creación de una empresa. Concretamente estas actuaciones tienen como objeto impulsar y desarrollar la actividad emprendedora y promover el derecho al emprendimiento, mediante el establecimiento de servicios de información, asesoramiento, asistencia técnica, formación, tutorización, preincubación e incubación para la creación de una nueva empresa y el inicio de una actividad económica.

El propio Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027, aprobado por Decreto 176/2021, de 8 de junio, también se configura como instrumento que ha servido de base para desarrollar el SAEMP. Así, el plan cuenta entre sus ocho objetivos estratégicos el denominado “OE1 - Puesta en marcha de un Sistema Andaluz para Emprender eficiente y completo”, que cuenta como indicadores de impacto asociados la rentabilidad de la inversión generada por las políticas de apoyo al emprendimiento en Andalucía y la ratio de aportación de la actividad emprendedora al PIB de Andalucía. La articulación y el desarrollo de estos objetivos estratégicos se realiza por el plan mediante la formulación de ocho líneas de actuación de carácter transversal (entre las que se encuentra la “L8 - Gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender, dirigida a establecer mecanismos efectivos de coordinación entre agentes del ecosistema andaluz para emprender y especialmente entre los agentes del ecosistema startup, incluyendo colaboración público privada) y nueve programas de carácter vertical, entre los que se encuentra el “P1 - Coordinación y gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender”, vinculada a la línea de actuación 8 citada anteriormente.

En definitiva, el fin último que persigue este Decreto es responder a las necesidades detectadas en la ciudadanía y en quien desea iniciar un actividad emprendedora en Andalucía para que pueda conocer y acceder a la multitud de recursos públicos, privados y de colaboración público-privada a su disposición para que les ayuden y acompañen en sus iniciativas, dada la dispersión de agentes y de medios que existe en numerosas ocasiones.

Con el Sistema Andaluz para Emprender quien ofrezca servicios y recursos a la persona emprendedora tendrá un lugar donde ofrecerlo, con el fin último de favorecer la creación de empresas, la competitividad, el crecimiento y el impulso a nuestra economía: recursos de alojamiento, ventanilla única, PAE (Puntos de Atención al Emprendedor), asesoramiento y acceso a la financiación o la inversión, entre otros, conforman el



LORENA GARRIDO SERRANO		29/07/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJACTPE59FSQ3JY7VVJEKDJ4SDGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



actual mapa de servicios para las personas emprendedoras de Andalucía, que destaca por su capilaridad geográfica, permitiendo una amplia cobertura en el territorio.

A pesar de los importantes recursos con que se cuenta, los resultados e impactos no son a veces tan significativos como cabría esperar debido fundamentalmente a la falta de coordinación entre los servicios ofertados, con situaciones de duplicidad de servicios en tiempo y forma que llegan a provocar desconcierto en las personas emprendedoras. El marco normativo y los servicios y recursos destinados para el apoyo al emprendimiento pueden ser demasiado genéricos, sin atender a la motivación (ya sea de necesidad, de oportunidad), al tipo de negocio (tecnológico o genérico) o a la experiencia previa de la persona emprendedora.

En aras de la coordinación de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para Emprender se ofrecerán así a las personas emprendedoras itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación, crecimiento y escalado para conectar en definitiva la oferta que se ofrece con la demanda de recursos que se realiza.

El proyecto de decreto a tramitar consta de un artículo único, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del Sistema Andaluz para Emprender que se recoge como anexo, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. El Reglamento, a su vez, se distribuye en cinco títulos y veinticuatro artículos.

El primero de los Títulos, regula la clasificación y requisitos que han de cumplir los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, y se estructura en dos capítulos que desarrollan el objeto, definiciones y la clasificación en el capítulo primero y los requisitos, derechos y deberes en el capítulo segundo.

Respecto a la clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, las personas, instituciones, organismos o entidades que lo conforman clasifican según su naturaleza jurídica (Administraciones públicas y entidades de ellas dependientes, agentes sociales y económicos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma, corporaciones de derecho público, universidades y centros educativos y para la formación, redes, estructuras de soporte y agrupaciones de cooperación, agentes financiadores y entidades de la sociedad civil) y según la actividad desarrollada (sensibilización, apoyo y generación de iniciativas y de redes e infraestructuras, financiación, formación, divulgación, internacionalización y otras).

El Título II regula el procedimiento de acreditación como Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, desde su inicio de oficio o a solicitud de entidad interesada, las normas de instrucción de dicho procedimiento y su resolución, así como la renovación de la acreditación, la comunicación al Registro de las variaciones de datos y los supuestos de pérdida de vigencia de la acreditación.

El Título III incluye la regulación del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, Registro público adscrito a la Consejería competente en materia de emprendimiento, en el que se inscribirán todas las personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos emprendedores, de creación y consolidación de empresas, que hayan obtenido la acreditación como Agente del Sistema Andaluz para Emprender conforme a los requisitos y al procedimiento establecidos en el Reglamento que se aprueba mediante el presente decreto. Se establecen asimismo los datos que serán objeto de inscripción y el contenido de la hoja registral de cada agente inscrito.

LORENA GARRIDO SERRANO		29/07/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJACTPE59FSQ3JY7VVJEKDJ4SDGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el Título IV se establecen los medios y servicios a prestar por los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, que se recogen en un Catálogo conjunto en el que se identifican los medios y servicios puestos a disposición de la iniciativa emprendedora y del ecosistema emprendedor. También se establecen otros servicios aparte de los recogidos en el Catálogo susceptibles de ser prestados por los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender (que podrán solicitar su reconocimiento e inclusión en aquel ante el centro directivo de la Consejería competente en materia de emprendimiento) y se establece el modelo de gobernanza de Sistema Andaluz para Emprender.

Por último, en el Título V se regula el Portal Andaluz del Emprendimiento, configurándose como la herramienta integradora que permitirá el acceso a todas las aplicaciones, contenidos y funcionalidades que se ponen al servicio de la ciudadanía y de las personas emprendedoras, por parte tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de otras entidades públicas o privadas y del resto de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, con el objetivo de fomentar, facilitar y apoyar sus iniciativas, centralizando todos los recursos disponibles para facilitar la creación de empresas y la consolidación del emprendimiento.

Mediante la disposición final primera del decreto se atribuye, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, a la Consejería competente en materia de impulso de la actividad emprendedora, la elaboración del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender, que se aprobará por Orden de su persona titular. En la disposición final segunda se le autoriza también para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto y en el reglamento que se aprueba como anexo al mismo. Asimismo, las previsiones relativas al Catálogo de medios y servicios a prestar por los agentes del Sistema Andaluz para Emprender podrán desarrollarse, modificarse o actualizarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de fomento del emprendimiento. Por último, el desarrollo del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender será aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento del emprendimiento y de la cultura emprendedora.

Corresponde a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería, regular un modo ordenado y transparente de clasificación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender en cumplimiento y desarrollo de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, con especial referencia al reconocimiento y registro de los mismos, teniendo en cuenta, la propia evolución de este tipo de entidades, las estructuras y redes que interactúan en el ecosistema emprendedor, el fomento de programas de apoyo a los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad y sus diferentes modalidades de gestión y la necesidad de realizar una evaluación periódica del mantenimiento de los requisitos.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua y con el visto bueno de la Secretaría General de Universidades

ACUERDO

LORENA GARRIDO SERRANO		29/07/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJACTPE59FSQ3JY7VVJEKDJ4SDGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Primero. Iniciar el expediente administrativo para la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

Segundo. De acuerdo con la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, y por aplicación del artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 7.2.e) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el expediente se remitirá a la Secretaría General Técnica para su tramitación.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
(P.D. Orden de 27 de enero de 2025. BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2025)

LORENA GARRIDO SERRANO		29/07/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJACTPE59FSQ3JY7VVJEKDJ4SDGE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	